



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor para su conocimiento.

Vélez, 18 de septiembre de 2020.

Dora González Franco
Secretaria

VERBAL
DECLARACIÓN DE U.M.H. y S.P.
Radicación: 68861.31.84.001.2020.00032.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Vélez, Santander, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte
(2020)

Se encuentra al Despacho la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y CONSECUENTE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN presentada por DILIS PÉREZ PÉREZ contra ARGEMIRO CATELBLANCO CARRASCO, como quiera que cumple con los requisitos legales, trae los anexos necesarios este Despacho es competente para adelantar el trámite respectivo, se procederá a su admisión.

Por lo brevemente expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS



PERMANENTES presentada por DILIS PÉREZ PÉREZ contra ARGEMIRO CATELBLANCO CARRASCO.

SEGUNDO: Dar al proceso el trámite Verbal previsto por el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I, artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Notificar personalmente este auto al demandado ARGEMIRO CASTELBLANCO CARRASCO conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días.

CUARTO: Reconocer al abogado JORGE ELIECER SANTAMARÍA RUANO, portador de la tarjeta profesional No. 99.349 del C. S de la J., como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



JORGE BENITEZ ESTÉVEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
VELEZ**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR ANOTACIÓN HECHA EN EL ESTADO FIJADO

HOY, **22 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

DORA GONZALEZ FRANCO
Secretaria